



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de
Administración

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

NRO. 017 -2026-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **20 ENE 2026**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 337-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, el Informe N° 005-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-ESP, Memorandum N° 420-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1599-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UNER-ESP del responsable de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos; y la Opinión Legal N° 011-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

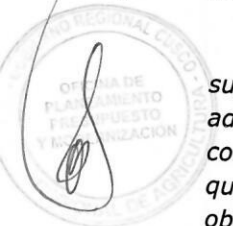
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; facultad que debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad presupuestaria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS), faculta a la autoridad administrativa a disponer la eficacia anticipada de sus actos, siempre que dicha decisión sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en materia de gestión financiera pública, el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el Principio de Anualidad Presupuestaria, por el cual la ejecución del gasto se cierra al 31 de diciembre de cada año fiscal. No obstante, este principio no extingue la validez de los actos administrativos sustantivos (como la aprobación de una escala salarial), sino que condiciona su ejecución económica en ejercicios subsiguientes a la existencia de crédito presupuestario y a la certificación correspondiente, conforme lo exige el artículo 41.1 de la citada norma;

Que, la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298491, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección. No obstante, es importante resaltar que ello solo será procedente para cubrir un puesto que se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad con la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación o remoción).;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 337-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 10 de agosto de 2023, esta Entidad aprobó la Escala Remunerativa Mensual para los cargos de confianza y directivos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS de Confianza) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, fijando la remuneración del Gerente Regional y de los Directores de Órgano de Asesoramiento (Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Asesoría Jurídica) y Órganos de Apoyo (Oficina de Administración) constituyendo un acto



Hagamos
HISTORIA

administrativo válido que generó derechos y obligaciones en el marco de la gestión de recursos humanos de la entidad, la cual se efectivizó para tres funcionarios (Gerente Regional de Agricultura, Director de la Oficina de Administración y Director Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 593-2025-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 16 de diciembre del 2025 se resolvió **RATIFICAR Y DAR CONTINUIDAD OPERATIVA**, para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, a la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 337-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, aplicable a los cargos de confianza y directivos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS de Confianza) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Informe N° 1599-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UNER-ESP el responsable de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, se solicita informe presupuestal de la OPM que ampare la ampliación de la escala remunerativa CAS Gerencial para el Periodo Fiscal 2026, Puesto que las resoluciones citadas previamente tienen incidencia presupuestal anual, toda vez que se disponen que los cargos de Gerente Regional, Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina de Administración, tengan una condición contractual bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con una Remuneración de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) para el primer caso y de S/6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles) para los tres casos siguientes;

Que, a través del Memorándum N° 420-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha acreditado la disponibilidad presupuestal e informa respecto a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, que: Para la Unidad Ejecutora 100:794 Gerencia Regional de Agricultura se alcanza los techos presupuestales asignados para el Ejercicio Fiscal 2026, para la ampliación de la vigencia de la escala remunerativa mensual para el Ejercicio Fiscal 2026-CAS Transitorio, previamente habiéndose realizado la evaluación del presupuesto programado para el año fiscal 2026 Unidad Ejecutora 100-Agricultura en la Genérica de Gasto 2.1 (Personal y Obligaciones Sociales) para Decreto Legislativo N° 1057 (CAS GERENCIAL), en el Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios 00;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente y legalmente viable ratificar los efectos de la Resolución N° 337-2023 y otorgar la ampliación de la vigencia de la escala remunerativa mensual para el Ejercicio 2026, aplicable a los cargos de confianza y directivos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS de Confianza) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, al haberse cumplido con los requisitos de validez del acto administrativo y contar con la cobertura presupuestal certificada por el órgano competente;

Estando a las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica; Administración y Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificada por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2025-GR CUSCO/GGR, que designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR Y DAR CONTINUIDAD OPERATIVA, para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 337-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, aplicable a los cargos de confianza y directivos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS de Confianza) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de
Administración

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la adopción de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, en estricto cumplimiento del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normativa del Sistema Nacional de Tesorería a fin de autorizar el trámite y pago de devengados afectados a las certificaciones de crédito presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan José Díaz León
GERENTE REGIONAL